



RESOLUCION - R - N° 476 - 93

Ministerio de Cultura y Educación
Universidad Nacional de Salta

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R. A.)

SALTA, 27 SET 1993

Expte. N° 357/89

VISTO:

La necesidad de contar con un Reglamento que contemple las pautas por las cuales se regirá el funcionamiento de la Comisión Permanente de Comedor Universitario; y

CONSIDERANDO:

Que corresponde al Consejo Superior legislar sobre el tema;

Que los representantes que integren dicha Comisión deben ser designados por los sectores a quienes representan, en lugar de ser propuestos por los Claustros representados en el Consejo Superior;

Que por razones de estabilidad y seguimiento de las actividades del Comedor, se propone para los representantes un mandato de dos (2) años;

POR ELLO y atento a lo aconsejado por la Comisión de Interpretación y Reglamento en su despacho N° 018/93,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
ad-referendum del CONSEJO SUPERIOR
R E S U E L V E :

ARTICULO 1º.- Aprobar el siguiente Reglamento para el Funcionamiento de la COMISION PERMANENTE DEL COMEDOR UNIVERSITARIO, quien tendrá a su cargo el contralor del funcionamiento del Comedor y Confiteria de la Universidad:

ARTICULO 2º.- La Comisión del Comedor Universitario estará integrada por:

- 1 (un) representante del Gremio Docente
- 1 (un) representante del Gremio No Docente
- 1 (un) representante del Estudiantado
- 1 (un) representante de la Secretaria de Bienestar Universitario

En todos los casos se designará un suplente
Estos cargos serán ad-honoren

- a) El representante estudiantil será designado a propuesta de la Federación Universitaria de Salta.
- b) Los miembros de la Comisión de Comedor durarán dos (2) años en sus funciones.

ARTICULO 3º.- Serán funciones de la Comisión del Comedor



Expte. Nº 357/89

Universitario, controlar que se cumplan las disposiciones estipuladas en el pliego de condiciones del llamado a licitación para prestación del Servicio de Comedor y Confitería en el Complejo Universitario "General Don José de San Martín" y en especial lo referente a:

- a) Mantenimiento en perfecto estado de higiene de las instalaciones y locales del desempeño de sus obligaciones.
- b) Mantenimiento en perfecto estado de funcionamiento de las instalaciones y equipos cedidos para su uso.
- c) Controlar que el concesionario abone en término los servicios utilizados para la prestación como: gas, luz, etc., como así también el pago de los impuestos respectivos, pudiendo contar para ello, en caso de así requerirlo, con el apoyo de la Unidad de Auditoría Interna de la Universidad Nacional de Salta.
- d) Controlar la nómina del personal y la presentación semestral de los Certificados de Salud del mismo.
- e) Controlar que se cumplan los horarios de atención al público estipulado en el pliego de condiciones generales.
- f) Controlar que se depositen en término los tickets para comidas del canon de concesión y de todo otro importe que surja como consecuencia del mejoramiento de la oferta.
- g) Aprobar los precios actualizados de acuerdo a lo estipulado por el pliego de condiciones generales.
- h) Labrar las Actas de Comprobación en el Libro de Observaciones, cada vez que se realicen inspecciones o verificaciones.
- i) Tratar los informes sobre el funcionamiento y las condiciones de prestación del servicio que, por lo menos una vez al mes, elevará a la Comisión Permanente el supervisor nombrado a tal efecto.
- j) Aplicar sanciones por falta de cumplimiento a las disposiciones del pliego de condiciones generales del llamado a licitación.
- k) Para la toma de decisiones y evaluación de la marcha del Comedor Universitario o tratamiento de las inquietudes, pedidos o reclamos, interpuestos por escrito por el concesionario, la Comisión fijará un día de reunión a la semana.



Ministerio de Cultura y Educación
Universidad Nacional de Salta

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R. A.)

.../// - 3 -

Expte. N° 357/89

- l) La relación entre el concesionario y la Universidad Nacional de Salta, se canalizará a través de la Comisión del Comedor Universitario, quien a tal efecto, nombrará un representante, -de entre sus miembros-, el que recepcionará todas las notas presentadas por el concesionario y transmitirá por escrito las decisiones tomadas por la Comisión que representa.
- m) Tratar otros temas no previstos expresamente en el pliego de condiciones generales y que tengan ingerencia en el funcionamiento del Comedor Universitario.

ARTICULO 4º.- Hágase saber y siga a la Secretaría de Bienestar Universitario para su toma de razón y demás efectos.




NELIDA FERLATTI DE CASTELLI
SECRETARIA GENERAL


Dr. RAFAEL MARCELO RIVERO
RECTOR

RESOLUCION - R - N° 476 - 93